

**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de asesoramiento jurídico a través de un despacho profesional para IFEMA MADRID en el proyecto de F1.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	79100000-5 "Servicios jurídicos" 79111000-5 "Servicios de Asesoría Jurídica".
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No. Justificación de la no división de lotes, de conformidad con lo establecido en el artículo 99, 3 b) de la LCSP. La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios. Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen una "unidad operativa o funcional"; es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Presidente del Comité Ejecutivo, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. La contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la Disposición Adicional 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades."	

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)	
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 874.500 euros (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS), desglosado de la siguiente forma: IMPORTE LICITABLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE CONTRATACIÓN: 724.500,00 € IVA EXCLUIDO (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS).	

Perfil	Cant. est. horas/año	Coste/h máximo (IVA EXCLUIDO) euros	TOTAL MÁXIMO (IVA EXCLUIDO) euros
Socio responsable de derecho público	500	350,00 €	175.000,00 €
Socio responsable de derecho mercantil/civil	500	350,00 €	175.000,00 €
Abogado senior designado Director del Contrato	980	250,00 €	245.000,00 €
Abogado adjunto al Director del Contrato	740	175,00 €	129.500,00 €
		IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA EXCLUIDO)	724.500 €

IMPORTE NO LICITABLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE CONTRATACIÓN:

150.000 € IVA EXCLUIDO (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS).

Este importe está destinado a Viajes al extranjero que pueda realizar alguno de los integrantes del equipo de trabajo, en caso de que así se requiera, durante el periodo de contratación. Esta partida estimada en 150.000 euros no es objeto de licitación y el importe indicado, no debe variarse en la elaboración de la oferta. Por tanto, la partida no licitable debe sumarse al importe total ofertado en su totalidad.

Por tanto, el licitador deberá contemplar en el desglose de precios unitarios tanto el presupuesto ofertado por la prestación del servicio como el importe de 150.000 € de la partida no licitable, en concepto de viajes al extranjero.

En el presupuesto base de licitación están contemplados los gastos propios del ejercicio de la actividad profesional, quedando incluidos, en su caso, los propios de viajes y desplazamientos.

La contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, “Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades”, por lo que en este contrato con presupuesto limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de IFEMA MADRID, aprobándose el presupuesto base de licitación establecido en este apartado.

Por tanto, el presupuesto base de licitación indicado se trata de una estimación y el precio que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades o prestaciones realmente ejecutadas durante la ejecución del contrato.

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Precios unitarios

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 4.809.750 Euros (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS). Se desglosa en:

- Presupuesto base de licitación (1 año): 874.500 Euros (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS).
- Posibles modificaciones de contrato: 437.250 Euros (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)(50% sobre el presupuesto base de licitación).
- Prórrogas (correspondientes a 4 anualidades): 3.498.000 Euros (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL EUROS). Compuesto por:
 - o Prórroga 2da. Anualidad: 874.500 €
 - o Prórroga 3ra. Anualidad: 874.500 €
 - o Prórroga 4ta. Anualidad: 874.500 €
 - o Prórroga 5ta. Anualidad: 874.500 €

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO :

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO :

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta siete días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)**6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica. Si el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será admitida al procedimiento de licitación y adjudicación.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (dmpardillos@ifema.es; amartinez@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal. No podrá adjuntar documentación en el correo electrónico; es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento.

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ Únicamente se solicita a licitador que haya presentado la mejor oferta.

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si. El licitador considerado como mejor oferta aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA MADRID, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto, y será causa de resolución automática del contrato.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

Penalidades (Ver Apartado 22)

7.2.- CLASIFICACIÓN

[X] No

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 6.500.000 Euros. **Se adjunta Anexo XI**

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, de asistencia y asesoría jurídica, como máximo en los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

➤ Requisitos mínimos: Deberá cumplir obligatoriamente cada uno de los siguientes aspectos:

- Facturación por un importe anual por servicio/contrato superior a 612.150 euros (sin incluir tasas).
- Servicios realizados de igual o similar naturaleza, en los tres últimos años (a contar desde mayo de 2021).

Se entenderá cumplido el requisito de solvencia técnica, si cuenta al menos con dos contratos que cumplan con todas y cada una de las condiciones indicadas anteriormente.

➤ Forma de acreditación: Declaración responsable cumplimentada según Anexo XII. En la declaración responsable presentada deberán indicar descripción exhaustiva de los servicios realizados, fechas de realización, su importe y especificar el destinatario de los mismos.

En el caso de que para acreditar la solvencia técnica o profesional se exigiera una experiencia concreta a acreditar mediante la ejecución de contratos con un objeto análogo al que es objeto de licitación, **este requisito ha de cumplirlo el licitador por sí mismo**, sin que puedan tenerse en cuenta los contratos celebrados por terceras entidades, aunque pertenezcan al mismo grupo empresarial.

[] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de

calidad.

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

[X] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

➤ Requisitos mínimos:

- **Un socio responsable de derecho público del despacho o sociedad consultora que resulte adjudicataria**, que supervise las labores de asesoramiento y gestión, debiendo participar expresamente en aquellas acciones que por su relevancia o singularidad precisen de su participación personal y con al menos 10 años de experiencia acreditada en asesoramiento público en las materias que son objeto del presente contrato.
- **Un socio responsable de derecho mercantil/civil del despacho o sociedad consultora que resulte adjudicataria**, que supervise las labores de asesoramiento y gestión, debiendo participar expresamente en aquellas acciones que por su relevancia o singularidad precisen de su participación personal y con al menos 10 años de experiencia acreditada en asesoramiento mercantil/civil en las materias que son objeto del presente contrato.
- **Un Abogado senior, que será designado como “director del Contrato”** con la titulación mínima requerida de licenciado en Derecho y con al menos 8 años de experiencia acreditada en asesoramiento legal.
- **Un equipo de trabajo**, bajo la supervisión directa y tutela efectiva del Director del contrato, de al menos un (1) Abogado adjunto al Director del Contrato, con al menos 5 años de experiencia acreditada en asesoramiento legal.

➤ Forma de acreditación: Currículum Vitae del personal asignado a la prestación del servicio, que incluirá las correspondientes referencias contrastadas y justificadas de la experiencia profesional necesaria para la

prestación del servicio. Títulos oficiales acompañados de una declaración responsable sobre su validez y vigencia firmada por el licitador. Y para la experiencia, declaraciones responsables.

f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

En los supuestos de empresas de nueva creación, se concede la opción de acreditar la solvencia técnica de forma alternativa bien cumpliendo los requisitos exigidos anteriormente con carácter general o bien los específicamente establecidos a continuación, **siempre que se acredite expresamente** que la empresa es de nueva creación y que se opta por esta segunda opción:

Deberán cumplir el apartado e) de la solvencia técnica y además, se requiere acreditación de que al menos el Director de Contrato o el Abogado adjunto del Director del Contrato hayan trabajado en contratos de servicios de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se entenderá que un contrato es de igual o similar naturaleza cuando su objeto sea análogo al del presente contrato. A los efectos de valorar la análoga dimensión puede tenerse en cuenta el precio satisfecho por la empresa destinataria del servicio, la complejidad por el número o la dificultad de acciones a realizar, o circunstancias análogas. Se exige al respecto:

- Haber trabajado, en puesto similar al que se exige en el presente contrato, como mínimo en dos contratos de objeto similar y análoga dimensión:

- Facturación por un importe anual superior a 612.150 euros (sin incluir tasas) por contrato/servicio.
- Servicios realizados en los tres últimos años (a contar desde mayo de 2021).

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

No se exige

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre

número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[X] Si.

CRITERIO 1. METODOLOGÍA PLANTEADA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Descripción del proceso a seguir por el licitador detallando los trabajos a desarrollar en las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse una Memoria explicativa y detallada en la que se aborden cada una de estas cuestiones, que serán vinculantes para el licitador en caso de resultar adjudicatario, y que contemplen, como mínimo:

El modelo de trabajo que se propone seguir para atender las tareas de cada una de las prestaciones desde que se reciba la consulta o petición de IFEMA MADRID, relacionando las tareas a ejecutar.

Descripción de la forma de ejecución de las tareas a realizar en cada una de las prestaciones descritas y forma de coordinación con las distintas áreas implicadas de IFEMA MADRID, con descripción detallada de los distintos procedimientos y formas de comunicación e interlocución con IFEMA MADRID durante el proceso de consultas, incluidos los que se puedan realizar on-line.

La determinación de los miembros del equipo incorporados a cada tarea y de sus funciones en ejecución de las mismas. **En esta documentación no se deberá facilitar información acerca de los años de experiencia del equipo propuesto, al ser valorado como un criterio EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. En caso de incorporar información relativa a la experiencia en el sobre número 2, será motivo de exclusión.**

1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 300 puntos.

Se valorará:

- El grado de detalle en la descripción y las consideraciones sobre las posibilidades y métodos de adaptación personalizada para las diferentes prestaciones del servicio a ejecutar.
- Que las tareas sean ágiles y aporten acciones resolutivas que minimicen la carga interna de trabajo para IFEMA MADRID.
- La adecuación del número de personal e idoneidad de su especialidad a las tareas asignadas, y la suficiencia en el dimensionamiento de las cargas de trabajo.

Tramos de puntuación: se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5 % y el 100% de la puntuación.

CRITERIO 2. - PROGRAMA DE TRABAJO.

2.1.- DOCUMENTACIÓN:

El programa deberá incorporar la propuesta de cronograma que identifique y describa con detalle

las tareas a ejecutar en cada una de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas desde la petición de IFEMA MADRID hasta su finalización, así como el periodo de respuesta ante las consultas planteadas y la presentación de informes.

Deberá plantear propuesta sobre los tiempos de respuesta y método de trabajo a seguir en los supuestos de tareas imprevistas o urgentes a atender fuera de la planificación ordinaria.

2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: Puntuación máxima 150 puntos.

Se valorará el adecuado dimensionamiento temporal de las acciones particulares que componen cada prestación, los tiempos de respuesta y el nivel de detalle del Programa propuesto y de las acciones a desarrollar.

Tramos de puntuación: se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5 % y el 100% de la puntuación.

En esta documentación no se deberá facilitar información acerca de los años de experiencia del equipo propuesto ni de la mejora en el plazo de respuesta a consultas y emisión de informes jurídicos, al ser valorado como criterios EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. En caso de incorporar la citada información en el sobre número 2, será motivo de exclusión.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 3.- PROPUESTA ECONÓMICA.

3.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX A) y B) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

3.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 3: Puntuación máxima 250 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

CRITERIO 4.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE VAYA A EJECUTAR EL CONTRATO.

4.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse una declaración responsable firmada por el licitador referido a los años de experiencia acreditados en asesoramiento en las materias que son objeto del presente contrato de los Socios, del Director del Contrato y del Abogado adjunto al Director del Contrato.

Se presentará redactado conforme al modelo que se incorpora como Anexo IX B al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - ANEXO IX C) OTROS MODELOS DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS.

4.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 4: Puntuación máxima 200 puntos.

a) Socio del contrato: Años de experiencia acreditada en asesoramiento público en las materias que son objeto del presente contrato.

- 10 años.....0 puntos
- A partir de 10 y hasta 15 años.....40 puntos
- Más de 15 años60 puntos

b) Socio del contrato: Años de experiencia acreditada en asesoramiento mercantil/civil en las materias que son objeto del presente contrato.

- 10 años.....0 puntos
- A partir de 10 y hasta 15 años.....40 puntos
- Más de 15 años60 puntos

c) Director del contrato: Años de experiencia acreditada en asesoramiento legal en las materias que son objeto del presente contrato.

- 8 años.....0 puntos
- A partir de 8 y hasta 15 años.....30 puntos
- Más de 15 años50 puntos

d) Abogado adjunto al director del contrato: Años de experiencia acreditada en asesoramiento legal en las materias que son objeto del presente contrato.

- 5 años0 puntos
- A partir de 5 y hasta 10 años10 puntos
- Más de 10 años30 puntos

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las características indicadas.

CRITERIO 5. MEJORA PLAZO DE RESPUESTA A CONSULTAS Y EMISIÓN DE INFORMES JURÍDICOS.

5.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse declaración responsable firmada por el licitador referido al plazo máximo de respuesta propuesto para la resolución por escrito de consultas jurídicas o la emisión de informes jurídicos.

Se presentará redactado conforme al modelo que se incorpora como Anexo IX B al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - ANEXO IX C) OTROS MODELOS DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS.

5.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 5: Puntuación máxima 100 puntos.

a) Plazo máximo de respuesta a consultas.

- 48 horas.....0 puntos
- 30 horas20 puntos
- 24 horas40 puntos

b) Plazo máximo de respuesta a consultas que sean especialmente complejas.

- 5 días hábiles.....0 puntos
- 4 días hábiles.....10 puntos
- 3 días hábiles.....20 puntos

c) Plazo máximo para la emisión de informes jurídicos.

- 4 días hábiles.....0 puntos
- 3 días hábiles.....20 puntos
- 2 días hábiles40 puntos

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las

características indicadas.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de

10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.

- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

[] Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,
Los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

[X] No se admiten variantes

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

[X] No

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

[X] No

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

[X] Si se exige

<p>Importe.- 26.235 Euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)) Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB</p>
<p>11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige Importe.- 43.725 Euros (5% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)) Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB</p>
<p>11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA <input checked="" type="checkbox"/> No se establece</p>
<p>11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) <input checked="" type="checkbox"/> No</p>

<p>12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)</p>
<p>El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: <input checked="" type="checkbox"/> No</p>

<p>13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)</p>
<p>Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.</p>

<p>14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)</p>
<p><input checked="" type="checkbox"/> Si se exige:</p> <p><u>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</u></p> <p>El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus</p>

dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 Euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil General.
3. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
4. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
5. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

MUY IMPORTANTE:

A efectos de acreditar el cumplimiento de esta exigencia, el Contratista deberá entregar, dentro del plazo otorgado por IFEMA MADRID, **uno de los dos** siguientes documentos:

- Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.
- UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) año desde la formalización del contrato.

a) Exigencia de plazos parciales:

Si. Plazos de respuesta:

- Consultas: 48 horas, salvo aquellas que, por su urgencia, requieran una respuesta inmediata, o los plazos propuestos en la oferta, si propone una mejora en los plazos.
- Consultas que sean especialmente complejas deberán ser respondidas en un plazo máximo de 5 días hábiles, previa conformidad del responsable de contrato, o los plazos propuestos en la oferta, si propone una mejora en los plazos.
- Emisión de Informes jurídicos en un plazo máximo de 4 días hábiles, o los plazos propuestos en la oferta, si propone una mejora en los plazos.

b) Plazo máximo de ejecución: Cinco años, en caso de que IFEMA MADRID haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA MADRID

Otros: oficinas del Adjudicatario y otra oficinas de intervinientes en el proyecto.

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

Se exige con la oferta.

17.- PAGO (Cláusula 35)

17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:

La facturación de los servicios se realizará mensualmente.

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP):

No se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

Si. Hasta un máximo de 4 prórrogas anuales, potestativo para IFEMA MADRID y obligatorio para el contratista.

Preaviso: mínimo de dos meses antes de la finalización del contrato o de cada una de las prórrogas.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)**19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen:

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA MADRID. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: No / Sí se establecen.

- c) Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del

contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.
- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:
 - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

➤ Con carácter mensual:

- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

d) No / Sí Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio).

e) Sí Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:

Cumplimiento de los siguientes plazos parciales: Plazos de respuesta :

- Consultas: 48 horas, salvo aquellas que, por su urgencia, requieran una respuesta inmediata o bien, o los plazos propuestos en la oferta, si propone una mejora en los plazos.

- Consultas que sean especialmente complejas deberán ser respondidas en un plazo máximo de 5 días hábiles, previa conformidad del responsable de contrato o, los plazos propuestos en la oferta, si propone una mejora en los plazos.

- Emisión de Informes jurídicos en un plazo máximo de 4 días hábiles, o los plazos propuestos en la oferta, si propone una mejora en los plazos.

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados a), b), c), e)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a), b), c), e), f)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: No

b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen: No

c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen: No /

d) Otras:

Se exigen: Sí

Condición especial de ejecución obligatoria, según el artículo 202.1 de la LCSP:

El adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos de Carácter Personal

(RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDGD.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la

información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

No se admite

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.-

No

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Supuestos:

a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

b) Modificaciones previstas: El contratista tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA MADRID acuerde la modificación del presente contrato atendiendo a la disposición adicional 33ª de la LCSP, en el caso de:

- Por necesidades de ampliación del equipo para la obtención de resultados en un tiempo menor o abordar cargas de trabajo excesivas respecto a la planificación.

- La constatación, durante la vigencia del contrato, de la existencia de necesidades superiores a las inicialmente estimadas como consecuencia de la concurrencia de las siguientes circunstancias: (i) asesoramiento jurídico específico fuera del objeto del contrato (ii) que los trabajos llevados a cabo por el contratista conlleven una complejidad o una labor superior a la inicialmente prevista.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

La modificación que prevea será obligatoria para el contratista, siempre que no supere el 50% del presupuesto de licitación fijado. Por encima de tal porcentaje requerirá la conformidad del contratista.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50% del presupuesto base de licitación, es decir, 437.250 €.

Procedimiento: Según CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares y las Instrucciones Internas de Contratación.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)
22.1.- POR DEMORA <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Si el adjudicatario responde a las consultas finalizado el plazo establecido para ello en el pliego de prescripciones técnicas o bien, en su oferta si propone una mejora en los plazos. Los plazos son: <ul style="list-style-type: none"> - Consultas: 48 horas, salvo aquellas que, por su urgencia, requieran una respuesta inmediata, o los plazos propuestos en la oferta, si propone una mejora en los plazos. - Consultas que sean especialmente complejas deberán ser respondidas en un plazo máximo de 5 días hábiles, previa conformidad del responsable de contrato, o los plazos propuestos en la oferta, si propone una mejora en los plazos. - Emisión de Informes jurídicos en un plazo máximo de 4 días hábiles, o los plazos propuestos en la oferta, si propone una mejora en los plazos. <p>Se establece una penalidad de 500 euros por dar respuesta una vez superado el plazo establecido anteriormente o el contemplado en su oferta. En el caso de un tercer incumplimiento, IFEMA MADRID podrá además, resolver el contrato.</p>
22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso, IFEMA MADRID podrá aplicar hasta un 10% del precio de contrato.
22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Por cambio no autorizado por IFEMA MADRID de los integrantes del equipo, se establece una penalidad del 5% del precio de contrato.
22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO <input checked="" type="checkbox"/> No
22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 5% del precio del contrato.
22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN <input checked="" type="checkbox"/> No
22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 5 % del precio del contrato por incumplimiento.
22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> No
22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): <input checked="" type="checkbox"/> No
22.10.- OTRAS:

[X] No
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: Hasta un 40% del precio del contrato.
22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días desde su imposición.

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
PLAZO [X] NO
ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD [X] NO
PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES [X] No procede

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)
[X] Sí. Un año. El plazo de garantía, al tratarse de un contrato de mera actividad continuada -art. 311.6 LCSP- se considera un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde su finalización, sin perjuicio de la responsabilidad profesional en que pudiera incluir el Letrado.

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)
Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona: <ul style="list-style-type: none"> - El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa. - El pliego de prescripciones técnicas. - El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares - Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.

- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39) Sí. Duración: 15 años**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA MADRID** (Cláusula 48) No**29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA MADRID O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL** (Cláusula 45)

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**.

**30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/
RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Unidad encargada del seguimiento: Asesoría Jurídica

Responsable del contrato: Dirección de Asesoría Jurídica de IFEMA MADRID

31- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.